



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062 -2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 25

VISTOS:

Informe N° 00113-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 0159-A-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 2.4 del artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar, administrar, y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación; la cual es prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027- 2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, señalando en su Artículo 2° que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización de una Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, transfiriendo los presupuestos para su implementación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se aprueba el diseño para la Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de Gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo en el Marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Corona Virus. Así mismo en su artículo 2° señala: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, constituye el ente articulador de las entidades del gobierno nacional, regional y local, que forman parte de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y coordina su diseño, planificación, implementación y/o adecuación con los actores que la conforman". En el mismo sentido, respecto a los roles de implementación a nivel local, el numeral 7.1 del artículo 7° precisa: "Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados";

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, señala: "2.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 16 123 639,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para financiar la continuidad del Registro Nacional para medidas COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 (Registro Nacional); y, de los Gobiernos Locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia (...); 2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

de Partidas autorizada en la Sección Segunda a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en (...) Anexo 2 "Transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa", y Anexo 3 "Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa" (...); 2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados y el Pliego habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; 2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo";



Que, el numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°017-2021, sobre Autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización y desarrollo de acciones y estrategias a través de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, establece: "3.2 Autorízese a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios (...)" Asimismo, en el artículo 6°, señala: "6.1 Los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. 6.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, de fecha 27 de agosto del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; precisando que, conforme a los montos considerados en los Anexos que forman parte de la resolución, en los cuales se establece que a la Municipalidad Distrital de Miraflores le corresponde el monto de S/ 91 818.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDM/A, de fecha 17 de setiembre del 2020; se resuelve ratificar a las responsables de la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa (Titular y Alterno), en el marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19), coordinadora territorial; designándose a su vez a los actores sociales;

Que, mediante Informe N° 00113-2021-GBSYDH-MDM, de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2021, a través del cual se transfiere presupuesto para continuar con la implementación de la Red de Soporte de la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, donde se autoriza la Transferencia a la Municipalidad de Miraflores-Arequipa, por el monto de S/ 16.050.00; indicando que en las "Orientaciones para la gestión de los Recursos Transferidos para la continuidad de la Red de Soporte para la PAMAR y PCDS", estipula la Contratación de una coordinadora y siete actores sociales por un periodo de 03 meses, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria y en respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional; en ese sentido, requiere la designación de las servidoras de la Municipalidad Distrital de Miraflores: Titular y Alternas, o indicar si continuaran las mismas responsables de la Implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, teniendo en cuenta que, durante la I y II etapa se designó a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano como responsable; asimismo, solicita se designe a una coordinadora territorial, responsable de liderar la organización operativa y a 7 actores sociales, los cuales proponen señalando nombre, apellidos y DNI;



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 017-2021; con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y en respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0159-A-2021-GAJ/MDM, de fecha 25 de febrero del 2021, es de la opinión que corresponderá



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ratificar la designación del responsable titular y alterno, que facilita la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el Distrito de Miraflores, así como la ratificación de la designación de la coordinadora sectorial y la designación de los actores sociales; conforme a lo señalado en el Informe remitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.4 del artículo 84, del mismo cuerpo legal, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, la Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDM/A, de fecha 17 de setiembre del 2020 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la designación de las servidoras de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDM/A; como responsables de continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo las siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Sra. Luper Aurea Gutierrez Davila	Titular
Lic. Merly Marivel Aybar Davalos	Alterno

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR como COORDINADORA TERRITORIAL, para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, siendo responsable de liderar la organización operativa, a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ANA KARINA PAUCCARA PUMACALLAHUI	46691524

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como **ACTORES SOCIALES** para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores; a las siguientes personas:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	CARGO
1	CINTHIA MELANY	GARCIA	RAMOS	70175442	ACTOR SOCIAL
2	GIANCARLO JOSE	RIOS	POMAREDA	71601018	ACTOR SOCIAL
3	ROXANA MARGOT	CHAVEZ	QUISPE	29725014	ACTOR SOCIAL
4	KARINA DEL PILAR	PORTUGAL	FEBRES	44428469	ACTOR SOCIAL
5	XIMENA MILAGROS	CHAVEZ	VERA	71573099	ACTOR SOCIAL
6	SUZANNE LIZBETH	ALVAREZ	TOTORANI	72141548	ACTOR SOCIAL
7	CRISTIAN JAIRO	MOQUILLAZA	PEÑA	47452056	ACTOR SOCIAL

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Apilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE